

Factura: 001-003-000047670



20190901050P01998



NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINGUESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

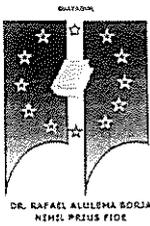
EXTRACTO

Escritura N°:		20190901050P01998					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL	REPRESENTADO POR	RUC	0968511110001	ECUATORIANA	GERENTE	HECTOR HUGO PLAZA SUBIA
Jurídica	CONTECON GUAYAQUIL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992506717001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JOSE ANTONIO CONTRERAS RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20190901050P01998
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE DICIEMBRE DEL 2019, (13:50)
OTORGA:	NOTARÍA QUINGUESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARÍA QUINGUESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

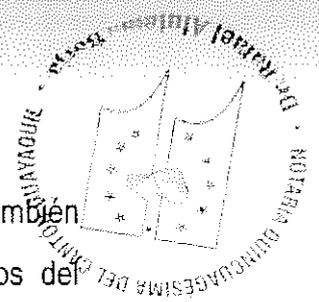
Ing. Washington Tomás Cevallos
ANALISTA
Gestión de Control de Compras



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LAS**
2 **TERMINALES DE CONTENEDORES Y MULTIPROPÓSITO DEL PUERTO DE**
3 **GUAYAQUIL**
4 **OTORGADA POR:**
5 **LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL Y LA COMPAÑÍA CONTECON**
6 **GUAYAQUIL S.A.**
7 **CUANTIA: INDETERMINADA**
8 **DI 2 COPIAS**

9
10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día
11 tres de Diciembre del dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTOR RAFAEL ERNESTO**
12 **ALULEMA BORJA, NOTARIO QUINCAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
13 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
14 presente escritura: por una parte, la **AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL,**
15 debidamente representada por su **GERENTE,** señor **HÉCTOR HUGO PLAZA**
16 **SUBÍA,** conforme lo acredita con la copia de la Acción de Personal que se adjunta
17 como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
18 estado civil casado, mayor de edad, de ocupación Gerente, domiciliado en esta
19 ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la compañía **CONTECON GUAYAQUIL**
20 **S.A.,** debidamente representada por su **GERENTE GENERAL,** señor **JOSÉ**
21 **ANTONIO CONTRERAS RUIZ,** conforme lo acredita con la copia del
22 Nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de
23 nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Las
24 Permitidas por la Ley, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los
25 comparecientes con capacidad legal y suficiente, a quienes de conocer, doy fe, de
26 acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, los mismos
27 que fueron utilizados para la obtención e impresión de la base de datos de la
28 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que fue



1 previamente autorizado por los titulares de los datos personales, así como también
2 advertidos que fueron los comparecientes sobre los efectos y resultados del
3 presente instrumento público dicen: que elevan a escritura pública la minuta que
4 me entregan cuyo tenor es éste: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
5 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la presente Adenda al
6 Contrato de Concesión de servicio público de las terminales de contenedores y
7 multipropósito del Puerto de Guayaquil, que se celebra al tenor de las cláusulas
8 que a continuación se detallan: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES:**
9 Concurren a la celebración de esta Adenda: **UNO.UNO.** Por una parte, la Autoridad
10 Portuaria de Guayaquil (en adelante, "APG"), representada por su Gerente y como
11 tal representante legal, Héctor Hugo Plaza Subía, conforme lo justifica con la copia
12 certificada de la acción de personal que adjunta como habilitante al presente
13 instrumento, a quien para efectos de esta Adenda se denominará simplemente
14 como APG; y, **UNO.DOS.** Por otra, la compañía Contecon Guayaquil S.A. (en
15 adelante, "Contecon"), debidamente representada por su Gerente General, José
16 Antonio Contreras Ruiz, quien comparece autorizado por el Directorio y la Junta
17 General de Accionistas de la compañía, conforme se desprende de las actas
18 adjuntas a este instrumento como habilitantes. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES: DOS.UNO.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete,
20 ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, APG
21 y Contecon suscribieron el contrato de concesión de servicio público de las
22 terminales de contenedores y multipropósito del Puerto de Guayaquil (en adelante,
23 el "Contrato de Concesión"), por medio del cual el Concesionario tiene a su cargo
24 "la prestación del Servicio Portuario que comprende la explotación, construcción,
25 financiamiento, operación, administración y mantenimiento de las TCM". La
26 escritura consta bajo el folio número trescientos cincuenta y cuatro / dos mil siete
27 (No. 354/2007) y fue consecuencia de la adjudicación realizada por APG el
28 veintidós de marzo de dos mil siete en favor de International Container Terminal

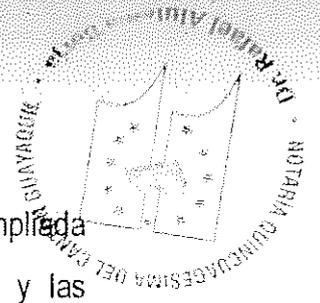
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL 2

.....
Ing. Washington Tomás Cevallos Peña
ANALISTA
Gestión de Control de Concesionarias



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

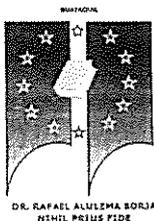
1 Services Inc. (ICTSI). **DOS.DOS.** El objeto del contrato suscrito entre APG y
2 Contecon, es la concesión del servicio público portuario en las terminales de
3 contenedores y multipropósito TCM del Puerto de Guayaquil, para que, mediante
4 dicha Concesión, ejecute la explotación, conservación y desarrollo de todas las
5 áreas, construcción e inversiones, instalaciones, equipamientos y servicios de las
6 TCM por un plazo de veinte (20) años contados desde la Fecha de Inicio.
7 **DOS.TRES.** Mediante adendum modificadorio del Contrato de Concesión otorgado
8 el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del
9 Cantón Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González, se modificó el Contrato de
10 Concesión. Entre las modificaciones realizadas, en la Cláusula Tercera de dicha
11 adenda, se reemplazó la realización de determinadas inversiones, entre otras como
12 *"los trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres*
13 *y cuatro, a partir del año dos mil dieciocho, en calidad de inversiones adicionales,*
14 *cuyo detalle de construcción, cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo*
15 *Cronograma de Inversiones en el que se detalle montos y plazos"*. **DOS.CUATRO.**
16 Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil dieciocho guion
17 cero seis guion dos tres ocho tres (No. CGSA-GG-2018-06-2383) de cuatro de
18 junio de dos mil dieciocho, dirigida a APG y con copia al Ministro de Transporte y
19 Obras Públicas, a la Viceministra de Transporte y Obras Públicas y al Subsecretario
20 de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, CONTECON planteó una *"Propuesta*
21 *de reforma contractual y posterior PDC reformulado"*. En dicha propuesta, entre
22 otras cosas, CONTECON propuso ajustar y actualizar el régimen de
23 contraprestaciones, el plazo de la concesión, entre otros aspectos, amparando su
24 petición a una caída de carga y precios producto de la competencia que ejercen
25 tanto los terminales portuarios habilitados, como el futuro inicio de operaciones de
26 la terminal portuaria del Puerto de Posorja. Mediante comunicación Nro. APG guion
27 APG guion dos mil dieciocho guion cero cero cero tres siete cero guion O (APG-
28 APG-2018-000370-O) de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, se comunicó a



1 Contecon que una vez revisada su propuesta, esta requiere ser aclarada, ampliada
2 y sustentada, debiendo puntualizarse los fundamentos que la motivan y las
3 cláusulas contractuales en que respaldan su petición. **DOS.CINCO.** El Gobierno
4 Nacional, a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Autoridad
5 Portuaria de Guayaquil, delegó la competencia para la profundización del dragado
6 del canal de acceso a las terminales portuarias de Guayaquil, a la M.I.
7 Municipalidad de Guayaquil. Luego de la licitación internacional promovida por la
8 M.I. Municipalidad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciocho, se
9 adjudicó la delegación a la iniciativa privada del dragado del canal de acceso a la
10 compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., por un plazo de veinticinco (25)
11 años, previéndose que la profundidad del canal de acceso llegará a doce coma
12 cincuenta (12,50) metros en la más baja marea. Es decir, el delegatario del dragado
13 del canal de acceso obtendrá y mantendrá una profundidad mucho mayor que los
14 nueve coma sesenta (9,60) metros previstos en la cláusula catorce del Contrato de
15 Concesión, lo que incidirá notablemente en la logística naviera, tamaño de naves
16 y, por tanto, en las necesidades de inversiones que requerirá el Puerto Libertador
17 Simón Bolívar para atender el servicio público portuario nacional. **DOS.SEIS.** De
18 acuerdo al contrato de delegación suscrito entre la M.I. Municipalidad de Guayaquil
19 y la compañía CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., esta última se obliga a realizar
20 las labores de dragado del canal a partir de los 50 metros del frente de atraque de
21 los muelles de APG. Ello conlleva a la necesidad de modificar la cláusula cuarenta
22 y siete del Contrato de Concesión. **DOS.SIETE.** La concesión del dragado del
23 Canal de Acceso constituye una obra de interés público sustancial, la que por su
24 dimensión determinará que naves Neo Panamax arriben al Puerto de Guayaquil, lo
25 que obliga a Contecon a realizar determinadas inversiones para redimensionar y
26 repotenciar el Puerto Libertador Simón Bolívar, brindando estándares de servicio y
27 operaciones adaptadas a las nuevas naves Neo Panamax. **DOS.OCHO.** Así,
28 mediante solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion

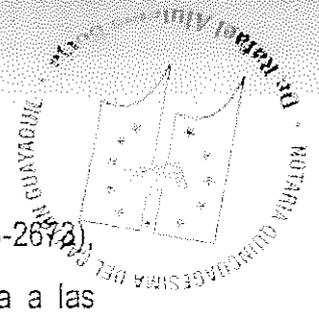
4
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ing. Washington Tomás Cevallos Peña
ANALISTA
Gestión de Control de Concesionarias



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

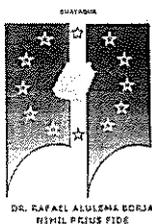
1 dos seis dos seis (CGSA-GG-2019-03-2626) de veintisiete de marzo de dos mil
2 diecinueve, Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del
3 Contrato de Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor
4 denominada "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)". Dicha obra de
5 inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CATORCE MILLONES
6 SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (USD
7 14.639.151) dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.NUEVE.** Mediante
8 solicitud CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero tres guion dos seis
9 dos siete (CGSA-GG-2019-03-2627) el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve
10 Contecon, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato de
11 Concesión, solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor denominada
12 "Recrecido de grúas QC Expansión". Dicha obra de inversión mayor implica una
13 inversión de aproximadamente DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y
14 TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (USD 10.333.787) dólares de los
15 Estados Unidos de América. **DOS.DIEZ.** Mediante comunicación APG guion APG
16 guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cinco guion O (APG-APG-
17 2019-000165-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG solicitó
18 aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor denominada
19 "Recrecido de grúas QC Expansión". **DOS.ONCE.** Mediante comunicación APG
20 guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero uno seis cuatro guion O
21 (APG-APG-2019-000164-O) de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, APG
22 solicitó aclaración respecto de ciertos puntos de la obra de inversión mayor
23 denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)". **DOS.DOCE.**
24 Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion
25 cinco guion dos seis siete cuatro (CGSA-GG-2019-5-2674), de fecha diez de mayo
26 de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las observaciones realizadas por
27 APG respecto de proyecto de inversión mayor denominada "Recrecido de grúa QC
28 Expansión". **DOS.TRECE.** Mediante comunicación número CGSA guion GG guion



1 dos mil diecinueve guion cinco guion dos seis siete tres (CGSA-GG-2019-5-2672),
2 de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, Contecon dio respuesta a las
3 observaciones realizadas por APG respecto de proyecto de inversión mayor
4 denominada "Reforzamiento del muelle del uno (1) al uno C (1C)".
5 **DOCE.CATORCE.** Mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil
6 diecinueve guion cero cinco guion dos seis ocho ocho (CGSA-GG-2019-05-2688)
7 del tres de junio de dos mil diecinueve, Contecon reiteró la importancia de las obras
8 de inversión mayor cuya aprobación se solicitó a APG. **DOS.QUINCE.** En reunión
9 mantenida en Autoridad Portuaria de Guayaquil el catorce de junio de dos mil
10 diecinueve, las partes, a través de sus representantes legales, acordaron revisar
11 las inversiones que supone la realización de las obras de inversión mayor y el plazo
12 en que dichas inversiones se deben de amortizar. Como resultado de los acuerdos
13 alcanzados en dicha reunión, se suscribió un acta en dicha misma fecha con el
14 siguiente contenido: - "*Se considera 20 años de ampliación, teniendo en cuenta*
15 *como parámetros el 2% de crecimiento de demanda y el 10% de tasa de descuento,*
16 *en virtud de las inversiones que Contecon realizará que ascienden a más de USD*
17 *30.029.000,00. Contecon Guayaquil S.A., realizará inversiones inmediatas y con*
18 *fondos propios en tres obras (Incremento de grúas, dragado de profundización y*
19 *mantenimiento, reforzamiento de muelle 1, 1A, 1B y 1C). La ampliación de plazo*
20 *será validada con los estudios contratados, ya indicados. - Autoridad Portuaria de*
21 *Guayaquil y Contecon Guayaquil S.A., trabajarán para suscribir el adendum en*
22 *donde se incorpore la ampliación del plazo del Contrato de Concesión en un plazo*
23 *aproximado de 30 días."* **DOS.DIECISÉIS.** Adicionalmente, sin perjuicio del
24 carácter de obra de inversión mayor en cuanto al tratamiento de las mismas dado
25 su importe económico, mediante oficio número CGSA guion GG guion dos mil
26 diecinueve guion cero seis guion dos siete cero cero (CGSA-GG-2019-06-2700) de
27 catorce de junio de dos mil diecinueve, fundamentado en las cláusulas ocho
28 numeral seis (8.6), diez numeral uno (10.1.) literal b), ciento once punto siete

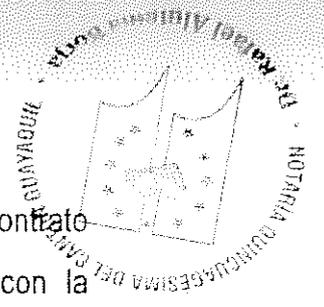
AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL

Ing. Washington Tomás Cevallos Peña
ANALISTA
Gestión de Control de Concesiones

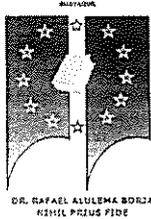


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 (111.7), literal a), y ciento sesenta y siete punto tres (167.3) del Contrato de
2 Concesión, se aclara además que se trata de inversiones nuevas y adicionales, lo
3 que guarda concordancia con los acuerdos obtenidos en la reunión de trabajo
4 llevada a cabo en la misma fecha. **DOS.DIECISIETE.** Mediante comunicación
5 número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero seis guion dos seis
6 nueve nueve (CGSA-GG-2019-06-2699), de fecha diecisiete de junio de dos mil
7 diecinueve, en virtud de la cláusula treinta y seis numeral dos (36.2) del Contrato
8 de Concesión, Contecon solicitó la aprobación de la obra de inversión mayor
9 denominada "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS
10 TRECE PUNTO CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS
11 ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL". Dicha obra de
12 inversión mayor implica una inversión de aproximadamente CINCO MILLONES
13 CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (USD 5.056.144)
14 dólares de los Estados Unidos de América. **DOS.DIECIOCHO.** Mediante oficio
15 número APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete
16 cero (Nro. APG-APG-2019-000270), Autoridad Portuaria de Guayaquil convocó a
17 Contecon a una reunión de trabajo dentro del proceso de negociación directa. En
18 dicha reunión de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se acordó un
19 cronograma de acciones respecto de las negociaciones directas. El cronograma de
20 trabajo acordado en la citada reunión y que es concordante con el contrato de
21 concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete, así como con la
22 cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del citado contrato de concesión (tras la
23 modificación realizada mediante adenda del diecisiete de octubre de dos mil
24 catorce), fue enviado a las entidades correspondientes mediante Oficio número
25 APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero dos siete ocho guion
26 O (No. APG- APG-2019-000278-O). **DOS.DIECINUEVE.** Mediante comunicación
27 CGSA guion GG guion cero siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos
28 cuatro (CGSA-GG-07-2019-2724) de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve,

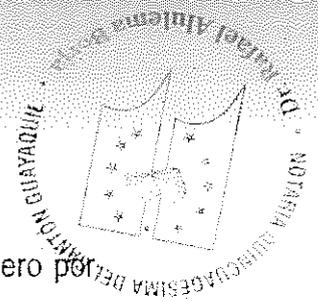


1 en virtud de lo previsto en la cláusula ciento cincuenta y cinco (155) del Contrato
2 de Concesión, Contecon inició el proceso de negociaciones directas con la
3 Autoridad Portuaria de Guayaquil. **DOS.VEINTE.** El veintitrés de julio de dos mil
4 diecinueve, representantes de APG y de Contecon, asistieron a la reunión
5 convocada por la Subsecretaría General de Desarrollo Estratégico de
6 Vicepresidencia de la República donde se revisó el planteamiento efectuado por
7 CONTECON GUAYAQUIL S.A., mediante oficio Nro. CGSA guion GG guion cero
8 siete guion dos mil diecinueve guion dos siete dos cuatro (CGSA-GG-07-2019-
9 2724), en referencia al inicio formal de controversia bajo el Contrato de Concesión.
10 **DOS.VEINTIUNO** Mediante Informe número APG guion UAJ guion dos mil
11 diecinueve guion cero cero cero dos dos nueve guion M (Nro. APG-UAJ-2019-
12 000229-M), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Dirección de
13 Asesoría Jurídica de Autoridad Portuaria de Guayaquil emite criterio jurídico
14 viabilizando la contratación del experto independiente en los términos acordados
15 entre Contecon y APG en la reunión de catorce de junio de dos mil diecinueve. En
16 virtud de ello, Autoridad Portuaria de Guayaquil realizó el procedimiento
17 correspondiente para contratar la "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE
18 NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A.",
19 aplicando el mecanismo previsto en la cláusula ciento sesenta y siete punto dos
20 (167.2) del Contrato de Concesión y bajo las consideraciones del artículo tres (3)
21 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **DOS.VEINTIDÓS.**
22 Mediante Oficio número APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero
23 cero cero nueve cuatro guion O (Nro. APG-UCG-2019-000094-O), Autoridad
24 Portuaria de Guayaquil requiere a Contecon la certificación de fondos para la
25 contratación del experto independiente. Contecon certifica la disponibilidad de
26 fondos mediante comunicación número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve
27 guion cero siete guion dos siete tres tres (Nro. CGSA-GG-2019-07-2733). Mediante
28 Resolución número APG guion DAD guion dos mil diecinueve guion cero cero cero

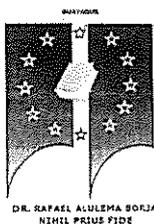


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 siete guion R (Nro. APG-DAD-2019-0007-R), de uno de agosto de dos mil
2 diecinueve, Autoridad Portuaria selecciona para realizar la consultoría denominada
3 "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES
4 PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." a Consultora Sinergía
5 Consulsinergía Cía. Ltda. **DOS.VEINTITRÉS**. El treinta y uno de julio de dos mil
6 diecinueve, en las dependencias del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se
7 reúnen entre otros, representantes de Autoridad Portuaria de Guayaquil, del
8 Ministerio de Transporte y Obras Públicas y de Contecon Guayaquil S.A., para
9 verificar los avances dentro del proceso de negociaciones directas y analizar el
10 modelo financiero. Tras dicha reunión, mediante oficio número CGSA guion GG
11 guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos siete tres cuatro (No. CGSA-
12 GG-2019-07-2734), de treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, Contecon
13 entrega formalmente el modelo financiero a Autoridad Portuaria de Guayaquil y al
14 Ministerio de Transporte y Obras Públicas e incluye su propuesta dentro del
15 proceso de negociaciones directas. **DOS.VEINTICUATRO**. El seis de agosto de
16 dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil suscribió el contrato de
17 consultoría número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019)
18 denominado "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS
19 INVERSIONES PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." con
20 Consultora Sinergía Consulsinergía Cía. Ltda. **DOS.VEINTICINCO**. En la misma
21 fecha, y mediante oficio APG guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero
22 cero dos nueve tres guion O (APG-APG-2019-000293-O), Autoridad Portuaria de
23 Guayaquil acusa recibo del modelo económico entregado por Contecon mediante
24 oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero siete guion dos
25 siete tres cuatro (No. CGSA- GG-2019-07-2734). **DOS.VEINTISÉIS**. Mediante
26 oficio número CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion cero ocho guion dos
27 siete cuatro seis (No. CGSA-GG-2019-08-2746) de trece de agosto de dos mil
28 diecinueve, Contecon solicita que se convoque a una reunión de seguimiento del

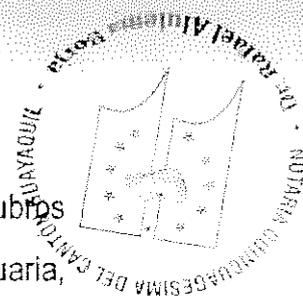


1 estado del avance del proceso, conforme a la revisión del modelo financiero por
2 parte de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte del
3 Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **DOS.VEINTISIETE**. Los días veintiuno
4 y veintisiete de agosto de dos mil diecinueve en las dependencias del Ministerio
5 de Transporte y Obras Públicas, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo
6 dentro del proceso de negociación directa entre Autoridad Portuaria de Guayaquil
7 y Contecon Guayaquil S.A., para constatar los avances del citado proceso. En
8 dichas reuniones, se revisó el modelo financiero presentado por Contecon
9 Guayaquil y se acordó el mismo entre Contecon, el Ministerio de Transporte y
10 Obras Públicas y Autoridad Portuaria de Guayaquil. Dicho modelo se adjunta como
11 Anexo 1 a la presente adenda. Dicho modelo financiero fue presentado por
12 Contecon a Autoridad Portuaria de Guayaquil y demás entidades correspondientes
13 el modelo financiero aprobado en la reunión mantenida el veintisiete de agosto de
14 dos mil diecinueve mediante oficio CGSA guion GG guion dos mil diecinueve guion
15 cero ocho guion dos siete cinco seis (CGSA-GG-2019-08-2756) de fecha veintiocho
16 de agosto de dos mil diecinueve. **DOS.VEINTIOCHO**. Mediante oficio No. DP guion
17 APG guion cero doce guion dos mil diecinueve (*DP-APG-012-2019) de fecha
18 dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, la compañía Consultora Sinergia
19 Consulsinergia Cía. Ltda., presentó el informe definitivo respecto de la
20 "EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS NUEVAS INVERSIONES
21 PRESENTADAS POR CONTECON GUAYAQUIL S.A." en donde se establece la
22 viabilidad técnica y económica de los proyectos revisados, esto es, el
23 "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", el "Recrecido de grúas QC
24 Expansión" y la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS
25 TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS
26 ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL".
27 **DOS.VEINTINUEVE**. Contecon ha ratificado la obligación de invertir CUARENTA
28 MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

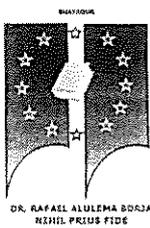
1 TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América incluida en la
2 escritura de adenda modificatoria del Contrato de Concesión otorgada el diecisiete
3 de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo Encargado del Cantón
4 Guayaquil, Mario Eduardo Baquerizo González que modificó el Contrato de
5 Concesión; las partes han acordado que dichas inversiones se realizarán hasta el
6 año 2027 conforme se estipula en la Cláusula Tercera, Capítulo II, numeral 3.6 de
7 este acuerdo de voluntades. **DOS.TREINTA.** Tras reuniones de trabajo dentro del
8 proceso de negociación directa iniciado por Contecon, las partes han acordado que
9 las inversiones que implican las obras de inversión mayor correspondientes a
10 "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC
11 Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS
12 TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS
13 ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", ascienden
14 aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082). Dicha
16 cifra ha sido validada por el informe final definitivo de revisión de información
17 existente en planos, memorias técnicas, presupuestos de los proyectos de
18 recrecido de grúas, construcción e instalación de tablestacas en delantal de los
19 muelles del 1 al 1C y dragado para profundización a MENOS TRECE COMA
20 CINCUENTA (-13,50) metros elaborado por Consultora Sinergia Consulsinería
21 Cía. Ltda., para la Autoridad Portuaria de Guayaquil bajo el contrato de consultoría
22 número cero cero siete guion dos mil diecinueve (Nro. 007-2019). **DOS.TREINTA
23 Y UNO.** Además, el modelo financiero que incluye las nuevas inversiones,
24 acordado entre la APG y Contecon, conlleva una inversión por parte de Contecon
25 en mantenimiento y reposición de equipos y maquinaria de aproximadamente
26 NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL
27 CUATROCIENTOS (USD 96.241.400) dólares de los Estados Unidos de América,
28 sujeta al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga operado



1 durante la concesión. Dichas inversiones se centrarán principalmente en los rubros
2 correspondientes a infraestructura marítima, infraestructura portuaria,
3 infraestructura tecnológica y equipos de muelle patio y transferencia.

4 **DOS.TREINTA Y DOS.** Con base en el modelo financiero (modelo de negocio) y
5 en virtud de los antecedentes, queda acordado que la nueva inversión y aquellas
6 derivadas del mantenimiento y reemplazo referidas en el numeral anterior, a ser
7 realizadas por Contecon en el Puerto, se amortizarán dentro del plazo total del
8 contrato de concesión; es decir, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil
9 cuarenta y seis, tal y como se indica en los informes de Autoridad Portuaria de
10 Guayaquil mencionados en los puntos siguientes y descritos en el punto dos punto
11 treinta y siete (2.37) siguiente y como se ha acordado en las reuniones de trabajo.

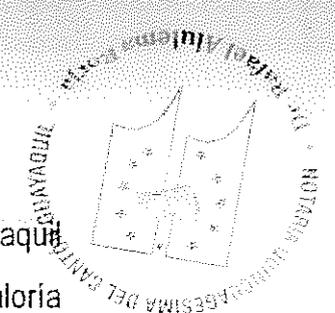
12 **DOS.TREINTA Y TRES.** Mediante oficio APG guion UCG guion dos mil diecinueve
13 guion cero cero cero uno tres cinco guion O (APG-UCG-2019-000135-O) de fecha
14 veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil
15 remite a Contecon el informe final definitivo producto de la "EVALUACIÓN
16 TÉCNICA Y ECONÓMICA DE NUEVAS INVERSIONES PRESENTADAS POR
17 CONTECON GUAYAQUIL S.A." que contempla el análisis técnico para la
18 realización de las obras denominadas "Reforzamiento de muelles uno (1) al uno C
19 (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la "PROFUNDIZACIÓN DEL
20 BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE COMA CINCO (-13,5) M EN
21 MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS CONEXAS EN EL PUERTO
22 MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", elaborado por la Consultora Sinergia Consulsineria
23 Cía. Ltda. Mediante oficio de APG, adjunto como habilitante se autoriza la
24 realización de las obras de inversión mayor antes indicadas. **DOS.TREINTA Y**
25 **CUATRO.** La Contraloría General del Estado realizó un examen especial al
26 proceso de determinación, registro y control de los ingresos; y gastos relacionados
27 a la adquisición de bienes, servicios consultorías y remuneraciones, en la Autoridad
28 Portuaria de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos



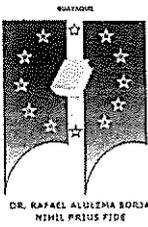
DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 mil quince y el treinta de junio de dos mil diecisiete. **DOS.TREINTA Y CINCO.** Entre
2 las recomendaciones de la Contraloría General del Estado recogidas en el examen
3 especial referido en el numeral anterior se incluye: "6.- *El fundamento de la*
4 *contraprestación variable que tiene un origen contractual y por ende de carácter*
5 *consensual, la APG y CONTECON Guayaquil S.A., deberán suscribir una adenda*
6 *aclaratoria sobre el componente y fórmula de cálculo de 9.5% de la*
7 *contraprestación variable que el concesionario debe cancelar mensualmente a la*
8 *APG, en los términos acordados por las partes, esto es, considerando como*
9 *ingresos facturados brutos operacionales de CONTECON Guayaquil S.A., a las*
10 *ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales,*
11 *imputándose (descontándose) las notas de crédito y antes de impuestos."*

12 **DOS.TREINTA Y SEIS.** Mediante oficio MTOP-SPTM-19-688-OF, del ocho de
13 noviembre de dos mil diecinueve, en contestación al Oficio No. APG-APG-2019-
14 000431-O, fechado a treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, la
15 Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, se pronunció respecto
16 de la procedencia de esta Adenda, aprobando sus términos, en cumplimiento de lo
17 dispuesto en las cláusulas diez punto uno, literal b), (10.1 b), ciento once punto seis
18 (111.6), ciento catorce punto tres (114.3) y ciento sesenta y siete punto ocho
19 (167.8) del Contrato de Concesión. Mediante oficios No. APG guion APG guion dos
20 mil diecinueve guion cero cero cero tres ocho nueve guion O (APG-APG-2019-
21 000389-O) de fecha 2 de octubre de dos mil diecinueve, oficio APG guion APG
22 guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cuatro cero cero guion O (APG-APG-
23 2019-000400-O) de fecha 14 de octubre de dos mil diecinueve y oficio No. APG
24 guion APG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cuatro cero uno guion O
25 (APG-APG-2019-000401-O), del catorce de octubre de dos mil diecinueve,
26 Autoridad Portuaria de Guayaquil solicita el pronunciamiento previo a Contraloría
27 General del Estado; mediante oficio No. APG guion APG guion dos mil diecinueve
28 guion cero cero cero tres siete nueve guion O (APG-APG-2019-000379-O) de fecha

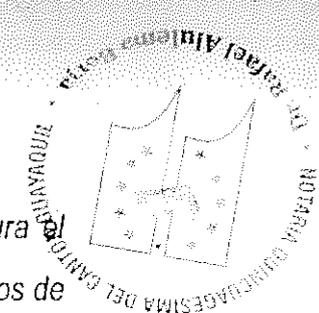


1 veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, Autoridad Portuaria de Guayaquil
2 solicita el pronunciamiento previo a la Procuraduría General del Estado; Contraloría
3 General del Estado se pronunció respecto de este adendum a través de oficios No.
4 002871 DPGY-J-J-2019 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve y No.
5 EMI guion OF guion DNJ guion cero cero cero dos ocho guion dos mil diecinueve
6 (EMI-OF-DNJ-00028-2019) de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve,
7 mientras que la Procuraduría General del Estado se pronunció respecto de este
8 adendum mediante oficio No. 01341-GY de fecha dieciocho de octubre dos mil
9 diecinueve. **DOS.TREINTA Y SIETE.** Respecto del presente adendum, Autoridad
10 Portuaria de Guayaquil, emitió los siguientes informes: **DOS.TREINTA Y**
11 **SIETE.UNO.** El informe financiero del modelo de negocios que sustenta la solicitud
12 de reformulación del Contrato de Concesión de Servicio Público en las Terminales
13 de Contenedores y Multipropósitos, se emitió mediante Memorando No. APG guion
14 UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero cuatro siete tres guion M (APG-
15 UCG-2019-000473-M) de catorce de octubre de dos mil diecinueve. **DOS.TREINTA**
16 **Y SIETE.DOS.** El informe jurídico respecto de la solicitud de reformulación del
17 Contrato de Concesión de servicio público en las Terminales de Contenedores y
18 Multipropósito, se emitió mediante Memorando No. APG guion UAJ guion dos mil
19 diecinueve guion cero cero cero cuatro tres cuatro guion M (APG-UAJ-2019-
20 000434-M) de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve. **DOS.TREINTA Y**
21 **SIETE.TRES.** El informe técnico respecto de la evaluación técnica y económica de
22 nuevas inversiones presentadas por Contecon Guayaquil S.A., se emitió mediante
23 Memorando No. APG guion UCG guion dos mil diecinueve guion cero cero cero
24 cuatro cinco cero guion M (APG-UCG-2019-000450-M) de fecha diecinueve de
25 octubre de dos mil diecinueve. **DOS.TREINTA Y OCHO.** Las inversiones que debe
26 realizar el Concesionario se justifican en razón de las actividades de Dragado del
27 canal de acceso al Puerto de Guayaquil, delegado por veinticinco años a la
28 iniciativa privada por parte de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, así como a las

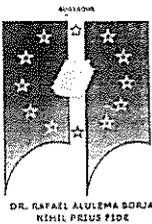


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 nuevas necesidades del sector naviero que requieren inversiones adicionales. Por
2 todo ello, y a partir de los antecedentes e informes precedentes, se concederá más
3 plazo a Contecon para que recupere sus nuevas inversiones y las derivadas del
4 mantenimiento y reposición. Al efecto tanto Contecon como APG aceptan otorgar
5 la modificación contractual en los términos que siguen, hecho lo cual se someterá
6 el PDC reformulado a aceptación de Autoridad Portuaria de Guayaquil.
7 **DOS.TREINTA Y NUEVE.** Por otra parte, la APG ha solicitado la modificación de
8 la cláusula de pagos, mediante la inclusión de un pago por el excedente en la
9 cantidad de carga proyectada. Atendiendo a dicha solicitud, Contecon presentó a
10 la APG el 26 de septiembre de 2019, una propuesta de pago por el excedente, que
11 fue analizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y puesta a
12 conocimiento a la Autoridad Portuaria de Guayaquil. **DOS.CUARENTA.** En virtud
13 de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión
14 fundamentados en las siguientes disposiciones: Contrato de Concesión: "8.6. *En*
15 *caso que resulte necesaria la realización de nuevas inversiones con el objeto de*
16 *mantener los estándares de productividad de los Servicios, llevar los mismos a*
17 *niveles internacionalmente competitivos con puertos comparables, y/o dar*
18 *cumplimiento a las normas técnicas que llegaren a existir, y que dichas inversiones*
19 *no puedan ser amortizadas o financiadas totalmente dentro del período contractual,*
20 *el Concesionario deberá recabar la aprobación de APG para la realización de esas*
21 *inversiones, proporcionando todos los respaldos que las justifiquen, y*
22 *particularmente el presupuesto detallado y debidamente sustentado de las mismas,*
23 *información que APG someterá a la revisión de técnicos externos expertos en la*
24 *materia, previo a su pronunciamiento. En caso de aprobar las nuevas inversiones*
25 *APG, las partes acordarán el mecanismo de compensación de las mismas al*
26 *Concesionario por su valor no amortizado al finalizar la Concesión, de acuerdo con*
27 *lo establecido en el Capítulo XV de este Contrato. Se deja claramente establecido*
28 *que en todo caso las inversiones deberán ser aprobadas por APG, quien, a su vez,*

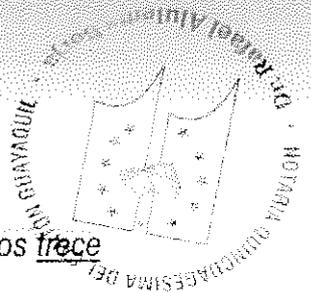


1 podrá requerir al Concesionario para que las realice, si con ello se asegura el
2 correcto cumplimiento de los fines del Contrato, sujetándose a los mecanismos de
3 compensación previstos en el Capítulo XV de este Contrato. "CLÁUSULA DIEZ.-
4 Plazo: 10.1 Plazo de la Concesión. a) El Plazo de este Contrato será de veinte
5 (20) años contados desde la Fecha de Inicio (el "Plazo"). b) El Plazo de la
6 Concesión podrá ampliarse de común acuerdo entre las partes, como
7 consecuencia de procesos de renegociación del Contrato en los términos previstos
8 en el mismo, sujeto a las mismas formalidades de aprobación del Contrato original.
9 Esta ampliación del plazo se dará exclusivamente para el caso de que existan
10 nuevas inversiones y por lo tanto dicha prórroga será solamente por el tiempo
11 necesario para amortizar las mismas. (...)" "111.7. En caso de producirse eventos
12 debidamente comprobados que alteren significativamente el equilibrio del esquema
13 económico-financiero del Contrato, serán mecanismos válidos para el
14 restablecimiento del mismo, los siguientes: a) Incremento en el Plazo de la
15 Concesión, exclusivamente para el caso de haberse generado el desequilibrio por
16 haberse realizado nuevas inversiones y solamente por el tiempo necesario para
17 amortizar las mismas. (...)" "114.1 La renegociación del Contrato sólo podrá tener
18 lugar: A) A efectos del restablecimiento del equilibrio económico – financiero del
19 Contrato por los causales expuestas precedentemente, en los términos dispuestos
20 en el Contrato, o sea, a partir de las causales antes enunciadas en las cláusulas
21 precedentes, y para materializar las compensaciones a que haya lugar para la
22 nivelación del esquema contractual(...)" "114.3. La renegociación del Contrato
23 podrá tener lugar tanto a instancia de la APG como a solicitud del Concesionario,
24 debiendo recabarse los informes previos y favorables de los organismos de
25 control." "167.4 Las reformas al Contrato se darán respetando en lo posible, las
26 condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio
27 económico – financiero de las prestaciones a cargo de las partes, y procurando
28 adecuarlo a los cambios tecnológicos o nuevas circunstancias que se produzcan

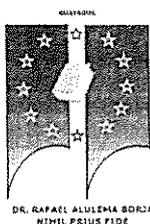


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 durante la vigencia de la Concesión y que las partes no puedan razonablemente
2 haber conocido o previsto al momento de su suscripción" "167.5 El acuerdo de
3 modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escritura
4 pública suscrita por los representantes debidamente autorizados de las partes, y a
5 partir del perfeccionamiento legal de dicha escritura. "167.8 En todo caso de
6 modificación del Contrato, sea cual fuere la causa del mismo, se deberán obtener
7 los informes de ley que rigieron para la aprobación inicial." **CLÁUSULA TERCERA:**
8 **REFORMAS:** En virtud de lo expuesto, las Partes acuerdan las siguientes reformas
9 al contrato de concesión suscrito el treinta y uno de mayo de dos mil siete ante el
10 Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado Jorge Jara Delgado, así como a
11 la Adenda al Contrato celebrado el diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el
12 Notario Segundo Encargado de Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, tal
13 como sigue: **PRIMERO: REFORMAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN:**
14 **TRES.UNO.** En las definiciones donde dice "CONCESIÓN", "PLAZO DEL
15 CONTRATO DE CONCESIÓN" dirá: - "**CONCESIÓN:** Es la modalidad de
16 delegación regulada en este Contrato, por la que APG le otorga al Concesionario
17 la prestación del Servicio Público Portuario en las Terminales de Contenedores y
18 Multipropósito, integradas en un solo cuerpo, por un plazo de treinta y nueve años
19 con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046." - "**PLAZO DEL**
20 **CONTRATO DE CONCESIÓN:** Significa el periodo de vigencia de la Concesión de
21 treinta y nueve años con cinco meses, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2046,
22 sujeto a la extensión o término anticipado conforme a lo establecido en este
23 Contrato." **TRES.DOS.** La sub-cláusula diez punto uno (10.1), literal a), de la
24 cláusula diez (Plazo) dirá: "**CLÁUSULA DIEZ.- Plazo. 10.1. Plazo de la Concesión.**
25 **a) El Plazo de este Contrato será de treinta y nueve años con cinco meses contados**
26 **desde la Fecha de Inicio (el "Plazo").**" **TRES.TRES.** La cláusula cuarenta y siete
27 (47) dirá: "**Dragado en la Zona de Operaciones y Aproximación. - El Concesionario**
28 **a partir de la Fecha de Inicio será responsable por su propia cuenta y costo del**

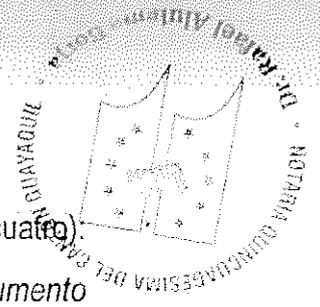


1 dragado de Mantenimiento del Frente de Atraque de los Muelles a – menos trece
2 coma cinco (-13,5) metros en los muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10)
3 metros los restantes muelles, respecto al MLLW y de las Zonas de Operaciones y
4 Aproximación frente al muelle, en un ancho de cincuenta (50) metros". No obstante
5 lo anterior, a la finalización del contrato suscrito entre la M.I. Municipalidad de
6 Guayaquil y la empresa CANAL DE GUAYAQUIL CGU S.A., o ante la terminación
7 anticipada del mismo por cualesquiera de las razones que se estipulen en su
8 contrato o las adendas que se hayan suscrito o que suscribieren, incluyendo
9 circunstancias de caso fortuito y de fuerza mayor, la Concesionaria será
10 responsable por su propia cuenta y costo del dragado de Mantenimiento del Frente
11 de Atraque de los Muelles a – menos trece coma cinco (-13,5) metros en los
12 muelles 1, 1A, 1B y 1C y – menos diez (-10) metros los restantes muelles, respecto
13 al MLLW y de las Zonas de Operaciones y Aproximación frente al muelle, en un
14 ancho de al menos ciento cincuenta (150) metros, conforme lo pactado en el
15 Contrato de Concesión original." TRES.CUATRO. La sub-cláusula cincuenta y
16 ocho punto cuatro (58.4) dirá: "58.4. La CONTRAPRESTACIÓN VARIABLE
17 MENSUAL que CONTECON debe cancelar a la Autoridad Portuaria de Guayaquil,
18 dentro de los primeros diez días del mes inmediatamente siguiente al término del
19 mes contractual para el cual el pago sea hecho, será el 9.5% (nueve punto cinco
20 por ciento) de los ingresos operacionales facturados brutos de CONTECON
21 (descontándose las notas de crédito), correspondientes al mes inmediatamente
22 anterior. Entiéndase como ingresos facturados brutos operacionales de Contecon,
23 a las ventas facturadas exclusivamente por los servicios básicos y especiales de la
24 concesión portuaria antes de impuestos y descontando las notas de crédito
25 emitidas, esto es, reduciendo del ingreso bruto facturado los valores efectuados a
26 favor del cliente por correcciones, descuentos, etc. Se incluye en el 9.5% de
27 contraprestación a favor del Estado, los ingresos que provengan de la Zona de
28 Servicios Portuarios Especiales y del CALT, conforme se incluye más adelante. Así

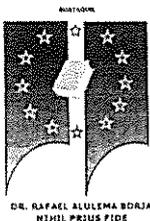


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 mismo se añadirá el subnumeral cincuenta y ocho punto cuatro punto uno (58.4.1):
2 *58.4.1. No obstante, el pago de la CONTRAPRESTACION VARIABLE MENSUAL,*
3 *esto es, el 9,5% de la facturación conforme se estipula en el numeral anterior, en*
4 *el caso que CONTECON, luego del cierre de determinado ejercicio económico,*
5 *determine que se ha logrado TEUS por encima de los ochocientos cincuenta mil*
6 *(850.000) TEUS, tomando como año base el año 2020 y considerando un*
7 *incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el*
8 *incremento de TEUs real anual, CONTECON pagará una contraprestación variable*
9 *extraordinaria de acuerdo a lo previsto en el Anexo 2. Dicha contraprestación*
10 *variable extraordinaria se aplicará teniendo en cuenta lo siguiente: a. La base para*
11 *cada respectivo ejercicio será calculada por CONTECON tomando como año base*
12 *el año 2020 con ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs, y considerando un*
13 *incremento anual del dos por ciento (2%) hasta el 31 de diciembre de 2046 y el*
14 *incremento de TEUs real anual; b. Únicamente se pagará respecto del ejercicio*
15 *económico en donde el número de TEUS real anual supere la correspondiente base*
16 *determinada a partir de ochocientos cincuenta mil (850.000) TEUs con su*
17 *correspondiente incremento del dos por ciento (2%) anual, bajo las premisas de*
18 *esta cláusula. c. Este pago se realizará dentro del primer trimestre del ejercicio*
19 *económico siguiente al ejercicio económico que motiva el pago." **SEGUNDO:***
20 **REFORMAS AL ADENDUM SUSCRITO EL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS**
21 **MIL CATORCE.- TRES.CINCO.** En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan
22 celebrar la presente adenda modificatoria a la adenda al Contrato de concesión de
23 servicio público de las terminales de contenedores y multipropósito del puerto de
24 Guayaquil de la Autoridad Portuaria de Guayaquil (APG), suscrita el diecisiete de
25 octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, abogado
26 Mario Baquerizo González. **TRES.SEIS.** Así se reforma la Cláusula Tercera, TRES
27 PUNTO SEIS (3.6), de la adenda modificatoria suscrita entre las partes el diecisiete
28 de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil,

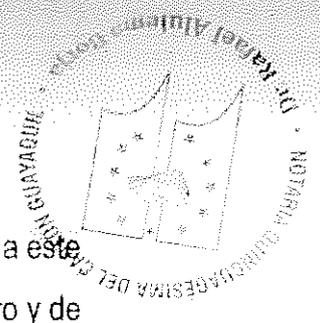


1 abogado Mario Baquerizo González (reforzamiento de los muelles tres y cuatro).
2 *"Dentro del Proyecto de Inversión y Gestión (PIG), considerado como documento*
3 *inherente al contrato de concesión, dentro del cuadro de resumen y descripción*
4 *(TM4), cláusula Treinta y cinco numeral Treinta y cinco.Uno.Dos del contrato de*
5 *concesión, y dentro del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC), se preveía*
6 *la posibilidad de incurrir en la inversión del muelle Siete y explanadas de respaldos,*
7 *cuya área podía ser afectada por la obra del Gobierno Central en el denominado*
8 *"Plan Masa", por lo que se acuerda que en su lugar CONTECON realizará los*
9 *trabajos de reforzamiento de los doscientos setenta metros de los muelles tres y*
10 *cuatro o cualesquiera otras inversiones que sean técnica y operativamente*
11 *necesarias realizar en el Puerto Libertador Simón Bolívar por idéntico valor, que en*
12 *su defecto CONTECON solicite a APG su respectiva aprobación, previa la*
13 *satisfacción de las formalidades de aprobación previstas en el Contrato de*
14 *concesión original, con un plazo improrrogable de cumplimiento hasta el 31 de julio*
15 *de 2027, en calidad de inversiones vigentes, cuyo detalle de construcción,*
16 *cronograma y ejecución, se agregará en el nuevo Cronograma de Inversiones, en*
17 *el que se detalle montos y plazos, a formularse por parte de CONTECON.*
18 *CONTECON podrá solicitar aprobación por parte de APG de inversiones*
19 *adicionales en el Puerto Libertador Simón Bolívar de forma anterior al año dos mil*
20 *veintisiete y que estas sean imputadas a las inversiones a realizar en función del*
21 *presente numeral (esto es, con cargo a su valor proporcional dentro de los cuarenta*
22 *millones setecientos sesenta y seis mil trescientos treinta y tres dólares de los*
23 *Estados Unidos de América (US\$ 40.766.333) sin incluir el impuesto al valor*
24 *agregado IVA de inversión previstos en virtud de la adenda de 2014).* APG podrá
25 *entregar a favor de CONTECON un área de terreno y/o edificación, ubicada dentro*
26 *del recinto portuario delimitado conforme el Proyecto de Inversión y Gestión, Punto*
27 *Cuatro Bienes afectados a la concesión Cuatro.Uno Área de Concesión,*
28 *documento integrante del Contrato y siempre que dicho bien no se encuentre en*

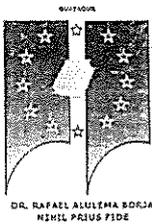


DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 uso de APG o en sus proyectos, en comodato o arrendado a favor de terceros por
2 parte de APG. El concesionario se compromete a la presentación de la
3 reformulación del Proyecto de Desarrollo de la Concesión (PDC) luego de lo cual
4 el mismo será aprobado por APG. En todos los casos, las inversiones referidas en
5 esta cláusula, deberán de cumplirse en su totalidad por parte de CONTECON hasta
6 el 31 de julio de 2027. **CLÁUSULA CUARTA: PDC REFORMULADO:** Sin perjuicio
7 de la aprobación existente de las obras nuevas, indicadas en esta adenda, dentro
8 de los siguientes sesenta días hábiles de otorgada esta reforma contractual
9 siguiendo el procedimiento detallado en el Anexo 3, Contecon presentará a APG el
10 PDC reformulado el que se incluirá las inversiones aquí acordadas, al igual que las
11 inversiones ya realizadas por el Concesionario y demás supuestos, detalles y otras
12 condiciones particulares. Las Partes manifiestan que en el PDC reformulado, se
13 incluirán las inversiones programadas a ser realizadas por parte de Contecon. Las
14 inversiones aquí acordadas y que se incluyen en el modelo financiero adjunto como
15 Anexo 1, recogen la inversión mayor correspondientes a "Reforzamiento de
16 muelles uno (1) al uno C (1C)", "Recrecido de grúas QC Expansión" y a la
17 "PROFUNDIZACIÓN DEL BOLSILLO DE ATRAQUE A MENOS TRECE PUNTO
18 CINCO (-13.5) M EN MUELLES UNO (1) AL UNO C (1C) Y OTRAS ÁREAS
19 CONEXAS EN EL PUERTO MARÍTIMO DE GUAYAQUIL", ascienden
20 aproximadamente a TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.029.082) sin incluir
22 el impuesto al valor agregado IVA, así como las inversiones de mantenimiento y
23 reposición que ascienden a aproximadamente NOVENTA Y SEIS MILLONES
24 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (USD 96.241.400)
25 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el impuesto al valor agregado
26 IVA sujetas al uso y desgaste de los equipos en función del volumen de carga
27 operado durante la concesión, principalmente en los siguientes rubros:
28 infraestructura marítima, infraestructura portuaria, infraestructura tecnológica y



1 equipos de muelle patio y transferencia. Por ahora se incluye como Anexo 1 a este
2 instrumento, como elemento que formará parte del PDC, el modelo financiero y de
3 inversiones que ha servido a las partes para convenir este instrumento. De igual
4 manera, el PDC incluirá las inversiones correspondientes a la Adenda suscrita el
5 diecisiete de octubre de dos mil catorce ante el Notario Segundo del Cantón
6 Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, que se cuantifican en la suma de
7 CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
8 TREINTA Y TRES (USD 40.766.333) dólares de los Estados Unidos de América
9 sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, las mismas que serán cumplidas en
10 su totalidad por Contecon hasta el 31 de julio de 2027. No obstante lo convenido
11 precedentemente, el tratamiento de las inversiones en lo que respecta a su solicitud
12 y aprobación, estará sujeto al procedimiento previsto en el Contrato de Concesión.
13 **CLÁUSULA QUINTA: NOTA MARGINAL:** Se tomará nota de esta adenda
14 modificatoria en el contrato de concesión otorgado entre APG y Contecon el treinta
15 y uno de mayo de dos mil siete, así como en la adenda de diecisiete de octubre de
16 dos mil catorce ante la Notaría Segunda del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA**
17 **SEXTA: VIGENCIA:** Las partes afirman y ratifican que se mantienen en vigencia
18 todas las estipulaciones constantes en el contrato principal y/o adenda
19 modificatoria de diecisiete de octubre de dos mil catorce, que no sufren reforma en
20 virtud de este instrumento. Por disposición de la Cláusula CIENTO SESENTA Y
21 SIETE PUNTO CINCO (167.5) del Contrato de Concesión, este documento deberá
22 elevarse a Escritura Pública, la que será suscrita por los representantes
23 debidamente autorizados de las partes, y será obligatorio para las mismas desde
24 el perfeccionamiento legal de dicha escritura. Agregue usted, señor Notario, las
25 demás cláusulas de estilo que ocasionen la perfecta validez del documento puesto
26 a su conocimiento. Atentamente, HASTA AQUÍ LA MINUTA.- FIRMADA) Abogado
27 Andrés Tapia Faggioni.- Registro Profesional 13180 C.A.G.- Para la celebración y
28 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el



DR. RAFAEL ALULEMA BORJA
NOTARIA QUINCUAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos
2 se ratifican conmigo en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad
3 de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo
4 cual doy fe.

5
6

7 **P. AUTORIDAD PORTUARIA DE GUAYAQUIL**

8 **RUC No.: 0968511110001**

9
10
11

12 **HÉCTOR HUGO PLAZA SUBÍA**

13 **C.C. No.: 0911748937**

14 **GERENTE**

15

16 **P. CONTECON GUAYAQUIL S.A.**

17 **RUC No.: 0992506717001**

18
19
20
21

21 **JOSÉ ANTONIO CONTRERAS RUIZ**

22 **C.I. No.: 0962433785**

23 **GERENTE GENERAL**

24
25

26

27

28

DR. RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA
NOTARIO QUINCUAGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL